



“Por la cual se convoca a los funcionarios administrativos SGP de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias para las elecciones virtuales de sus representantes principales y suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo vigencia 2023-2025, y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, literal c) del artículo 24 del Decreto 614 de 1984, literal a) del artículo 14 de la Resolución 2013 de 1986, Resolución 652 de 2012 de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social, hoy Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social y Decreto 1072 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, consagra entre otras atribuciones del Alcalde, las de:

“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos el Concejo.

...

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...”

Que el artículo primero de la Resolución 2013 de 6 junio de 1986, expedida por los Ministerios del Trabajo y de la Seguridad Social y Salud, hoy Ministerio del Trabajo y Ministerio de Salud y Protección Social, dispone que todas instituciones públicas están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial.

Esa denominación hoy corresponde al “Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo”, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012 compilado en el párrafo 2 del artículo 2.2.4.6.2. del Decreto 1072 de 2015.

Que el artículo 10 de la Resolución 2013 de 6 junio de 1986, establece que el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, es un organismo que se ocupará de la promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de salud ocupacional dentro de la empresa.

Que el artículo 2 de la Resolución 2013 de 1986, establece que el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, igualmente establece que cuando la empresa cuente con 500 a 999 o más trabajadores, como es el caso de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias, este Comité estará compuesto por tres (3) representantes por cada una de las partes con sus suplentes.

Conforme con los artículos 14 y 15 de la Resolución 2013 de 1986, el empleador debe propiciar la elección de los representantes de los trabajadores al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, y los trabajadores elegir libremente a sus representantes.

Que el artículo 5 de Resolución 02013 de 1986, dispone que el empleador nombrará directamente sus representantes al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

Que el artículo 63 del Decreto 1295 de 1995 aumentó en dos (2) años el periodo de los miembros del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo.

“Por la cual se convoca a los funcionarios administrativos SGP de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias para las elecciones virtuales de sus representantes principales y suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo vigencia 2023-2025, y se dictan otras disposiciones”

Que se deben cumplir en su integridad los objetivos de las actividades de salud ocupacional de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 26 del Decreto 614 de 1984 y el artículo 11 de la Resolución No. 02013 de 1986.

Conforme al Concepto 97981 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública, los servidores públicos que ocupen un empleo en provisionalidad no tienen ningún impedimento para ser parte del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, toda vez que el párrafo del artículo 4 de la Resolución 2013 de 1983 estableció que “cada Comité estará compuesto por representantes del empleador y los trabajadores según el artículo 2o. de esta Resolución (...)”, sin establecer restricciones respecto del tipo de vinculación. En ese mismo sentido, también podrán integrar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo aquellos servidores que se encuentren en periodo de prueba u ocupando un cargo de libre nombramiento y remoción.

Los servidores públicos que hayan integrado el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo podrán ser reelegidos.

Que, en consecuencia, es necesario convocar a los servidores públicos administrativos del Sistema General de participaciones de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias, para que elijan sus representantes principales y suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo en cuenta que el periodo del Comité antecesor se venció el 04 de diciembre de 2021.

Que la Constitución Política en su artículo 258, contempla el uso de medios electrónicos en procesos electorales para lograr la agilidad y transparencia en estos procesos, por tal motivo se efectuará la elección de los integrantes del nuevo Comité de Convivencia Laboral y Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, por medios virtuales, en todo el proceso que implica, incluyendo el escrutinio de la votación, la publicación de los resultados, así como la notificación a los aspirantes elegidos.

Que se hace necesario convocar a elecciones virtuales a todos los servidores públicos administrativos de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, con el fin de que elijan a sus representantes, para el periodo 2023-2025, ante el:

- a. Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA: Convocar a elecciones virtuales a los servidores públicos administrativos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias, para que elijan a tres (3) representantes de los empleados y tres (3) suplentes en el **Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las elecciones se realizarán de manera virtual, a través del enlace de votación que se pondrá a disposición de los electores en la página web www.sedcartagena.gov.co y/o cualquier herramienta digital por medio de la cual se pueda acceder con el objeto de ejercer el derecho a voto. Esta votación se habilitará en el horario de 8:00 am a 4:00 pm del día 11 de mayo de 2023 en jornada continua.

PARAGRAFO SEGUNDO: Esta convocatoria se publicará, a partir del día siguiente a la fecha de su firma, en la página web www.sedcartagena.gov.co, redes sociales, así como en las distintas herramientas de comunicación virtual de los diferentes grupos de trabajo.



“Por la cual se convoca a los funcionarios administrativos SGP de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias para las elecciones virtuales de sus representantes principales y suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo vigencia 2023-2025, y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO SEGUNDO. CRONOGRAMA DE ELECCIÓN: Adóptese el siguiente cronograma para las presentes elecciones:

ACTUACIÓN	DESDE	HASTA	LUGAR
Publicación de convocatoria	A las 8:00 horas del día lunes 17 de abril de 2023	Las 17:00 horas del día viernes 21 de abril de 2023	www.sedcartagena.gov.co Redes sociales de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena Correos electrónicos institucionales Demás herramientas de comunicación virtual.
Inscripción candidatos	Las 17:01 horas del día lunes 24 de abril de 2023	Las 17:00 horas del día viernes 28 de abril de 2023	Correo electrónico saludocupacional@sedcartagena.gov.co
Publicación candidatos inscritos	Las 8:00 horas del día martes 02 de mayo de 2023.	Las 17:00 horas del día viernes 05 de mayo de 2023.	www.sedcartagena.gov.co Redes sociales de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena. Correos electrónicos institucionales Demás herramientas de comunicación virtual.
Elecciones	Las 8:00 horas del día jueves 11 de mayo de 2023	Las 16:00 horas del día jueves 11 de mayo de 2023	Sistema votación electrónica por medio de la página web www.sedcartagena.gov.co
Escrutinio - Reclamaciones	Las 16:01 horas del día jueves 11 de mayo de 2023	Las 18:00 horas del día jueves 11 de mayo de 2023	Sistema votación electrónica por medio de la página www.sedcartagena.gov.co
Publicación de elegidos	Las 8:00 horas del día viernes 12 de mayo de 2023	Las 17:00 horas del día lunes 15 de mayo de 2023	www.sedcartagena.gov.co Redes sociales de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena Correos electrónicos institucionales Demás herramientas de comunicación virtual
Expedición del acto administrativo de conformación del COPASST	Las 8:00 horas del día martes 30 de mayo de 2023	-----	www.sedcartagena.gov.co Redes sociales de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena. Correos electrónicos institucionales Demás herramientas de comunicación virtual



“Por la cual se convoca a los funcionarios administrativos SGP de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias para las elecciones virtuales de sus representantes principales y suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo vigencia 2023-2025, y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO TERCERO: INSCRIPCIONES. Los aspirantes a integrar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo podrán inscribirse como candidatos, enviando el formulario de inscripción diligenciado al correo saludocupacional@sedcartagena.gov.co. Tal formulario hará parte integral de este acto administrativo, y debe contener la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos del candidato.
- Manifestación expresa que se entenderá prestada bajo juramento, que reúne los requisitos y calidades exigidas
- Fotocopia del documento de identidad.
- Anexar fotografía tipo carné para la tarjeta electoral (tamaño carnet).
- Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.
- Informar por escrito el delegado que lo representará en la comisión escrutadora.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con expedición no mayor a 6 meses.

PARAGRAFO: Si dentro del término de inscripción de candidatos señalado en el cronograma establecido en el artículo segundo de la presente resolución, no se inscribieren por lo menos seis (6) candidatos para integrar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, el término de inscripción se prorrogará por un lapso igual al inicialmente concedido

ARTÍCULO CUARTO. CALIDAD DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes a representar a los empleados en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, deberán ostentar la condición de funcionarios administrativos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias.

Podrán aspirar, para su reelección, aquellos servidores que hayan integrado con anterioridad el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO QUINTO. PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS INSCRITOS: Al día siguiente hábil al vencimiento de la fecha y hora de inscripción de los candidatos a que se refiere el artículo tercero de la presente resolución, la Subdirección Técnica de Talento Humano de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias, publicará y/o divulgará la lista de inscritos a la elección, que hubieren reunido los requisitos exigidos. Esta actuación se realizará a través de la página web www.sedcartagena.gov.co, las redes sociales de la Secretaría de Educación, los correos electrónicos institucionales y demás herramientas de comunicación virtual.

ARTÍCULO SEXTO. MISIÓN DE OBSERVACIÓN: Las elecciones electrónicas de los representantes de los empleados en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias 2023-2025, contará con una MISIÓN DE OBSERVACIÓN que garantizará la transparencia de estas elecciones, la cual estará conformada por el Secretario De Educación o su delegado, un delegado de las organizaciones sindicales del Distrito y el jefe de la oficina de Gestión organizacional de la Secretaría de Educación.

PARAGRAFO PRIMERO: Las organizaciones sindicales del Distrito deberán informar, a más tardar el día 24 de abril de 2023, el nombre de su delegado ante la MISIÓN DE OBSERVACIÓN. Esta comunicación se deberá enviar al correo electrónico saludocupacional@sedcartagena.gov.co, manifestando de manera expresa el nombre completo, número de identificación, cargo y dependencia en que se desempeña su delegado.



17 ABR 2023

“Por la cual se convoca a los funcionarios administrativos SGP de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias para las elecciones virtuales de sus representantes principales y suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo vigencia 2023-2025, y se dictan otras disposiciones”

PARAGRAFO SEGUNDO: El día 27 de abril de 2023, la Subdirección Técnica de Talento Humano divulgará el nombre de los integrantes de la MISIÓN DE OBSERVACIÓN, a través de la página web www.sedcartagena.gov.co, las redes sociales de la Secretaría de Educación, los correos electrónicos institucionales y/o demás herramientas de comunicación virtual.

PARAGRAFO TERCERO: La MISIÓN DE OBSERVACIÓN vigilará el proceso de votación y firmará las actas que se diligencien en desarrollo del proceso electoral.

ARTICULO SEPTIMO. ELECCIÓN: La elección se realizará de forma directa mediante voto secreto e indelegable, utilizando el sistema votación electrónica dispuesto en la página web www.sedcartagena.gov.co. La MISIÓN DE OBSERVACIÓN habilitará la plataforma de votación a las 8:00 horas del día 11 de mayo de 2023 y declarará cerrada la votación a las 16:00 horas del mismo día; para hacer constar la apertura y cierre de la votación, se suscribirán las actas correspondientes.

ARTICULO OCTAVO. ESCRUTINIOS: Suscrita el acta de cierre de las votaciones, la comisión escrutadora verificará los resultados arrojados por el sistema de votación electrónica, a partir de las 16:01 horas del día 04 de mayo de 2023 y procederá a suscribir el acta con los resultados de las votaciones, que será publicada a través de la página web www.sedcartagena.gov.co, las redes sociales de la Secretaría de Educación, los correos electrónicos institucionales y/o demás herramientas de comunicación virtual; este último acta debe contener el número total de sufragantes, el número de votos por candidato, el número de votos en blanco y cualquier otra circunstancia que se estime pertinente consignar.

La Comisión Escrutadora estará conformada por la Directora Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación y dos (2) representantes de los electores. Actuará como secretario de la Comisión Escrutadora el Subdirector técnico de Talento Humano de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena.

PARÁGRAFO PRIMERO. RECLAMACIONES: Los candidatos podrán en el acto mismo de escrutinio presentar reclamaciones, las cuales serán resueltas por el Subdirector Técnico de Talento Humano de la Secretaría de Educación Distrital. Resultas las reclamaciones o solicitudes, el Subdirector Técnico de Talento Humano leerá en voz alta el número total de sufragantes, el número de votos por candidato, el número de votos en blanco y declarará la elección de representantes de los empleados y de sus suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Todas las actas suscritas serán remitidas a la Subdirección Técnica de Talento Humano para su gestión documental.

PARAGRAFO SEGUNDO: Serán elegidos representantes principales de los empleados en el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría de Educación de Cartagena, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan las posiciones subsiguientes hasta completar un número de tres (3) para el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo.

PARAGRAFO TERCERO: Si el número de votos a favor de varios candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, entre estos.

“Por la cual se convoca a los funcionarios administrativos SGP de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias para las elecciones virtuales de sus representantes principales y suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo vigencia 2023-2025, y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO NOVENO. PLAZO DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN LA COMISIÓN ESCRUTADORA. El plazo para que los electores presenten los nombres de los funcionarios públicos que los representarán en la comisión escrutadora, será el 05 de mayo de 2023 a las 17:00 horas y se recibirán en el correo saludocupacional@sedcartagena.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO. FUNCIONES COPASST. Son funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, además de las señaladas en el artículo 26 del Decreto 614 de 1984, las siguientes:

- a) Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud de los lugares y ambientes de trabajo.
- b) Proponer y participar en actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimientos de trabajo.
- c) Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de seguridad y salud en el trabajo en las actividades que estos adelantan en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- d) Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- e) Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- f) Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctiva y de control.
- g) Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- h) Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la seguridad y salud en el trabajo. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
- i) Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades laborales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
- j) Elegir al secretario del comité.
- k) Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competente.
- l) Las demás funciones que le señalen las normas sobre seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los representantes elegidos entrarán a ejercer sus funciones, una vez se profiera la Resolución de conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.



RESOLUCION No. 2889

“Por la cual se convoca a los funcionarios administrativos SGP de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias para las elecciones virtuales de sus representantes principales y suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo vigencia 2023-2025, y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Fijese copia de la presente Resolución en la cartelera de cada una de las dependencias de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo, en la página web de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena – Alcaldía Mayor de Cartagena.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las resoluciones emitidas por la Secretaría de Educación Distrital que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T.Y.C. a los 17 ABR 2023

WILLIAM JORGE DAU CHAMAT
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

- u/v*
Vo. Bo. **Olga Elvira Acosta Amel**
Secretaria de Educación Distrital
- Vo. Bo. **María Eugenia García Montes**
Directora Administrativa de Talento Humano
- Vo. Bo. **Carlos Enrique Carrasquilla Rodríguez**
Subdirector Técnico de Talento Humano *[Signature]*
- Vo. Bo. **Myrna Martínez Mayorga**
Jefe oficina asesora jurídica
- Vo. Bo. **Jhon Jairo Rodríguez Serrano** *(3)*
Asesor legal educativo *[Signature]*
- Proyectó: **Arelis Hernández Cabarcas**
- P.U. Salud Ocupacional



1885

1885

1885

1885

1885

1885

1885

1885

1885

1885

1885

1885

1885